

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

**A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/6262/2008.**

Asunto: El que se indica.

México, Distrito Federal a 01 de julio de 2008.

Director de Averiguaciones Previas y
Consignaciones de la Procuraduría General de
Justicia del Estado de Oaxaca.
San Antonio de La Cal, Oaxaca.

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción I, 3, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor y en relación a su diverso número de APGJE/DAPYC/SN/2008, de fecha 24 de junio del presente año, me permito hacer de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, no tiene inconveniente alguno para que el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca practique la diligencia de exhumación de cadáver de la persona que en vida llevara por nombre [redacted] la cual se localiza en la Fosca Común número 46, línea 1, cuadro "C", del Panteón Jardín, el cual fue inhumado el pasado 26 de mayo.

De igual forma, no se tiene inconveniente alguno para que el cuerpo de la persona que en vida llevara por nombre [redacted] sea entregado a sus familiares, previa identificación con dos testigos de identidad o mediante las pruebas periciales idóneas que hayan permitido su plena identificación.

Asimismo, se sugiere que antes de hacer entrega física del cadáver, sean recabadas muestras idóneas y suficientes para la obtención de ADN y se prohíba a los familiares la incineración del cuerpo debiendo de comunicar el lugar en donde el mismo quedará inhumado.

Otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Agente del Ministerio Público de la Federación.



C.c.p. [redacted]
y Tráfico de Armas de la SIEDO. Para su superior conocimiento.- Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS
ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma #75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06030
t. (55) 5346 3864 | 5346 3865; www.pgr.gob.mx

DERECHOS HUMANOS
PROTOCOLO Y SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA DAR INTERVENCIÓN A PERITO EN
GRAFOSCOPIA Y FOTOGRAFÍA FORENSE.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas del día 02 dos de julio de 2008 dos mil ocho. ---

Visto el contenido de la averiguación previa en que se actúa, en donde de su contenido se desprende la existencia de diversos libros de registro de oficios, mismos que refiere el testigo colaborador de nombre clave "Luna" como los libros en donde del 25 veinticinco al 28 veintiocho de mayo, él escribió diversos registros en su lugar de trabajo dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, por lo que a efecto de corroborar su dicho de que efectivamente él haya estado laborando esos días, haya tenido acceso a los libros y además haya realizado diversas anotaciones en los mismos, a criterio de esta Representación Social de la Federación, se debe dar intervención a peritos en materia de grafoscopia y fotografía forense que realicen dictámenes en sus respectivas dependencias a corroborar lo anterior, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 13 y 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción II, 16, 168, 180, 206 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c), 11 fracción I y 20 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2º y 28 de su reglamento en vigor, esta Representación Social de la Federación tiene a bien dictar el siguiente ---

ACUERDO ---

Único.- Gírese atento oficio al Director General de Coordinación de Servicios Federales a efecto de que designe a peritos en materia de grafoscopia y fotografía forense para los efectos precisados en el cuerpo del presente acuerdo. ---

CÚMPLASE ---

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE ---

[redacted] Testigo de asistencia.

[redacted] Testigo de asistencia.

ERRORES JUDICIALES
O VEREDICTOS AL
DAJAD.
DA REDESQUECAL
SABERRECHIDAS

0035
000072

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

**A.P.: PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.
Of. No.: SIEDO/UEITA/6380/2008.
Asunto: Se solicitan peritos.**

México, Distrito Federal a 02 de julio de 2008.

[Redacted]

Director General de Coordinación de
Servicios Periciales de la Institución
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II y XI 113, 168, 180, 206, 220, 221, Y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso c), 20 fracción I inciso b) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2 y 28 de su Reglamento en vigor, le solicito designe peritos en las siguientes materias, para que intervengan en la averiguación previa al rubro citada:

LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
TERRORISMO
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

a) Grafoscopia, con el fin de que dictamine si la escritura que obra en seis libros de registro, en las fechas comprendidas del 25 al 28 de mayo de 2007, corresponde a la de la persona, que se le tomó muestra grafoscópica el 16 de mayo de 2008 en el dictamen con número de folio 37436.

b) Fotografía a efecto de que fije fotográficamente la totalidad de libros de registro afectos a la indagatoria al rubro citada así como aquellos rasgos que sean señalados por el perito en grafoscopia como necesarios para su dictamen.

Por lo anterior, los peritos designados deberán constituirse en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada para la obtención de los datos necesarios que les permita la elaboración de sus respectivos dictámenes.

sin otro particular, reciba mi consideración distinguida.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted Signature]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

Av. Paseo de la Reforma #75, planta baja, Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06300, tel. (55) 5346 3864 y 5346 3865 www.pgr.gob.mx

LOS RUMANOS
VICIOS A LA

BÚSQUEZA
ECIDAS

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

CONSTANCIA DE HECHOS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:00 quince horas del día 02 de julio de 2008 dos mil ocho, el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y con fe. ---

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha y hora arriba anteriormente señalados, reunido el personal de actuaciones en las oficinas de esta Unidad Especializada, se encuentra presente el testigo colaborador de nombre clave "Luna" a quien se le muestra la totalidad de los libros de registro de ordenes de investigación, obtenidos de la Subdirección Técnica Administrativa, mismos que contienen registros entre los días 25 veinticinco de mayo y 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, a efecto de que manifiesta el lugar en el que inscribió el oficio a que se hace referencia en su declaración ministerial de las 16:05 dieciséis horas con cinco minutos del día 14 catorce de noviembre de 2007 dos mil siete, en el que, en lo referente; manifestó: "...mi actividad primordial la de registrar cada documento en los libros de gobierno, de la Policía Ministerial, los cuales consisten en libretas grandes largas que son de pasta dura, libretas en las cuales yo mismo registraba los datos de las averiguaciones previas que provenían de todos los Sectores, donde se encuentran ubicadas las Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, anotando en dichas libretas, los datos bajo los siguientes rubros: 1.- Averiguación previa, 2.- Oficio, 3.- Delito, 4.- Agraviado, 5.- Presuntos, y anotaciones que yo realizaba de mi puño y letra, cada vez que registraba una averiguación en el libro de gobierno, por ello se y me consta que en el mes de mayo del dos mil siete, pues no recuerdo la fecha exacta, pero si recuerdo, que registre los datos de una averiguación previa que se inicio con motivo de la detención de dos personas que al parecer son miembros del denominado grupo guerrillero EPR (Ejercito Popular Revolucionario), recordando los apellidos de uno de ellos que son PÉREZ AMAYA, por lo que a los una semana después aproximadamente de haber registrado la averiguación relativa a la detención de dos miembros del grupo guerrillero autodenominado EPR (Ejercito Popular Revolucionario), me enteré por los medios de comunicación, de la desaparición de elementos del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), pero no puse atención, de quienes se trataba, hasta que se suscitaron las explosiones de los ductos de las instalaciones de PEMEX, hechos que referían habían sido perpetrados por miembros del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), quienes denunciaban la desaparición de dos

Av. Paseo de la Reforma #75, planta baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, DF 06030
t. (55) 5346 3864 | 5346 3865 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA CIUDADADANIA
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



de sus elementos, y lo cual se difundió en todas las noticias, escuchando que uno de los desaparecidos, y que supuestamente pertenece a este grupo guerrillero del EPR (Ejercito Popular Revolucionario), se apellida PÉREZ AMAYA, siendo, estos los apellidos de una de las personas que aparecen en la averiguación previa que registre en el mes de mayo del año mil siete, en el libro de gobierno de la Policía Ministerial, que se lleva para el control y registro de expedientes, y que pertenece a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Oaxaca, averiguación previa que como ya dije se encuentra relacionada con la detención de dos de los elementos del grupo guerrillero denominado EPR (Ejercito Popular Revolucionario)...", a lo que el testigo colaborador manifiesta: " efectivamente, éstos son los libros de Gobierno a los que me refería en mi declaración que eran en donde yo registraba las investigaciones en la Subdirección técnica Administrativa de la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, sin embargo aún faltan dos libros, el libro de colaboración y el libro de varios, ya que como se aprecia, ninguno de los seis libros que me han puesto a la vista cuentan con sellos de recibido del FPAR, por lo que seguramente en los libros que faltan, ahí se encuentra la inscripción que yo hice". Acto seguido esta Representación Social de la Federación, hace constar que el testigo colaborador de nombre clave "Luna" no reconoce ninguno de los libros puestos a la vista como el que el día en que inscribió los apellidos "Pérez Amaya" en el libro de Gobierno de la Policía Ministerial. Lo que se hace constar y se da fe en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales para los efectos legales a que haya lugar.

DAMOS FE

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



E LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
TERRORISMO
ACOPIO Y TRAFICO
DE ARMAS

REPUBLICA
DIRECCION GENERAL
DE HUMANOS
/ SERVICIOS
DE BÚSQUEDA
PARA RECIDAS

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA AGREGAR COPIA CERTIFICADA DE LOS SEIS
LIBROS DE REGISTRO DE OFICIOS DE INVESTIGACIÓN PROPORCIONADOS POR
LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA**

MEXICANOS
GENERAL
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
TERRORISMO
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS
REPUBLICA
CHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
E BÚSQUEDA
RECIDAS

- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:00 veintiún horas del día 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho. -----

- Visto el contenido de la averiguación previa en que se actúa en donde peritos en materia de grafoscopia y fotografía forense intervinieron en sus respectivas materias respecto de los seis libros de registro de oficios de investigación proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, afectos a la averiguación previa en que se actúa, es criterio de esta Representación Social de la federación que a efecto de que obre agregado a la presente investigación el antecedente de los mismos, antes de que sean devueltos a la Procuraduría a la que pertenecen, se deberá obtener copia certificada de cada uno de ellos que contengan las inscripciones fechadas entre el 25 veinticinco de mayo y el 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, y las mismas se deberán agregar a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 13 y 14 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción II, 16, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b) y c) y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2° y 28 de su reglamento en vigor, esta Representación Social de la Federación tiene a bien acordar el siguiente -----

ACUERDO

Único.- recábese copia certificada de cada uno de los seis libros de registro de oficios de investigación proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca que contengan las inscripciones fechadas entre el 25 veinticinco de mayo y el 15 quince de junio de 2007 dos mil siete, y las mismas se deberán agregar a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----
DAMOS FE -----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

INVESTIGACIÓN
TERRORISMO

MEXICANOS

GENERAL
L I C A
ALIZADA EN
INCUENCIA
ADA EN
TERRORISMO,
E ARMAS

RECIBO
DE
LA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
RECIBO



Handwritten scribbles and markings in the top left corner.

Handwritten scribbles and markings in the top right corner.

ESTRATEGIA
COD DE ARM

COMUNICADOS

GENERAL
LICIA
NIZADA EN
CIENCIA
ADA EN
ZORISMO
ARMAS

DE LA POLICIA
ENVER ARMS

GENERAL DEL
UNIVERSITARIO

UNIDAD DE BÚSCUA
DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

Handwritten scribbles and markings in the bottom left corner.



Handwritten scribbles and markings in the bottom right corner.

136 21/05/07 546 333/SL/2007 INVESTIGACION en contra de

[REDACTED]

Q.R.R. por los delitos de LESIONES y AMENAZAS cometido en agravio de

[REDACTED]

ASANTA ROSA DEL CAMINO 8 ANEXOS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
MAYO
GRUPO DE INVESTIGACION HOMICIDIOS DE LA POLICIA

INVESTIGACION
CO DE AS...



GENERAL
BLICA
SPECIALIZADA EN
LINGUENCIA
DA
IZADA EN
RORISMO,
ARMAS

25 MAYO 2007

137 24/05/07 473 868/PME/07 INVESTIGACION en contra de

Q Q R.R. por el delito de
Que se Negue A CONFIGURAR
cometido en agravio de
de la empresa "COMUNICACION
"E IMAGEN DEL SURESTE SA.
de c. denunciada por

[REDACTED]

MEZ-Uribe ADSC PME.
12 ANEXOS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
MAYO 27 2007
GRUPO DE INVESTIGACION HOMICIDIOS DE LA POLICIA

LA PROSECUCION
INVESTIGACION
DEL
D.A.
.12
DE
LE

- 240507 An 737/sc/06 Rec of. s/n 31/07/06

231/CP/06

Anexo al of. 428

[REDACTED]

31-07-2006

Oficio turno de

- 240807 s/n 4741/sc/06 Rec. of 829 26/08/06

1031/Hc/06

Anexo al of. 829

[REDACTED]

26-08-2006

Oficio turno de

[REDACTED]